



ESTADO-PARI-0070

ESTADO PARI No. 0070-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **07 de mayo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	500085	OLMEDO VALENCIA LIZCANO		06-05-2024	A-PARI-551	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500085 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, comprobante de pago No. 20230404104702 con fecha de pago del cuatro (4) de abril de 2023, por un valor de un millón setecientos setenta y ocho mil cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$1'778.055), allegado mediante radicado No. 20231002368852 del once (11) de abril de 2023, el cual cubre toda la obligación de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 233 del dos (2) de abril de 2024.</p> <p>2 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de un millón novecientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos moneda corriente (\$1'979.660), de fecha cuatro (4) de marzo de 2024, el cual cubre toda la obligación y los intereses causados a la fecha de pago, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 233 del dos (2) de abril de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. 500085, para que presente la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con fecha no mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto de la Resolución No. 0001091 del 10 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 233 del dos (2) de abril de 2024, por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



					<p>2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500085 para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2023 con su respectivo plano. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico PAR-I No. 233 del dos (2) de abril de 2024.</p> <p>3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500085 para que presente el Plan de Gestión Social – PGS-, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de la minuta del contrato. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo con las recomendaciones consignadas en el Concepto Técnico PAR-I No. 233 del dos (2) de abril de 2024.</p> <p>4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 500085, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 233 del dos (2) de abril de 2024, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500085 que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 233 del dos (2) de abril de 2024.</p> <p>2 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento efectuado mediante Auto PARI No. 000192 del 28 de febrero de 2024, notificado en estado jurídico No. 29 del 29 de febrero de 2024, en cuanto a actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, lo anterior considerando que a la fecha el Título 500085 NO CUANTA CON Plan de Trabajos y Obras-PTO aprobado</p> <p>3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500085 que acuerdo con el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, <i>"por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera"</i>, y con base en la producción anual proyectada del contrato de concesión se recomienda CLASIFICAR en <u>PEQUEÑA MINERÍA</u> de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 233 del dos (2) de abril de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500085 que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental allegada a través del aplicativo ANNA Minería con radicado No. 92109-0 de fecha seis (6) de marzo de 2024, fue objeto de evaluación y le será notificada en debida forma a través del mismo aplicativo.</p> <p>5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500085 que el Formato Básico Minero Anual del 2022 allegado a través del aplicativo ANNA Minería con radicado No. 69982-0 de fecha tres (3) de abril de 2023, será evaluada y notificada en debida forma a través del mismo aplicativo.</p> <p>6 DAR POR RECIBIDO el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración allegado mediante Radicado No. 20231002368852 del 11 de abril de 2023, por valor cancelado de un millón novecientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos moneda corriente (\$1'935.633,00).</p> <p>7 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 500085 que toda la información concerniente requerimientos realizados en cuanto a presentación, adición, modificación y/o corrección de pólizas minero ambientales, será evaluado y/o verificado su cumplimiento a través del aplicativo ANNA Minería.</p> <p>8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500085 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>9 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10 NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJA-152	VICTOR HERNAN ESPINOSA QUEVEDO	11	06-05-2024	A-PARI- 552	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJA-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2015 y III y IV trimestres de 2023 para los minerales arenas y gravas del Contrato DJA152, de acuerdo con el Concepto Técnico No. PARI No. 255 del 05 de abril de 2024.</p>



					<p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</i>"; para que presente las declaraciones de producción, liquidación y acreditación de pago de regalías para el I, II, III y IV trimestres de 2019, I, II, III y IV trimestres de 2020 y I trimestre de 2021, de acuerdo con el Concepto Técnico No. PARI No. 255 del 05 de abril de 2024. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</i>"; para que presente los pagos que se relacionan a continuación, de acuerdo con el Concepto Técnico No. PARI No. 255 del 05 de abril de 2024:<ul style="list-style-type: none">- El pago del saldo faltante a capital del I trimestre de 2013 para gravas y arenas por valor \$9.005,00, más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago.- El pago del saldo faltante a capital del II trimestre de 2013 para gravas y arenas por valor \$ 71.125,00, más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago.- El pago del saldo faltante a capital del III trimestre de 2013 para gravas y arenas por valor \$ 61.193,00, más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago.- El pago del saldo faltante a capital del IV trimestre de 2013 para gravas y arenas por valor \$ 61.224,00, más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago.- El pago del saldo faltante a capital del I trimestre de 2014 para gravas de río por valor \$ 164.061,00 y para arenas de río por valor de \$ 328.123,00, más los intereses que se generen desde el 15 de abril de 2014 hasta la fecha de pago.- El pago del saldo faltante a capital del II trimestre 2014 para Gravas de Río por valor de \$ 58.864,00; arenas de río por valor de \$112.519,00, más los intereses que se generen desde el 15 de abril de 2014 hasta la fecha de pago.- El pago del saldo faltante a capital del II trimestre 2017 para Gravas por valor de \$ 4.914,00 y Arenas por valor de \$ 4.783,00, más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">- El pago del saldo faltante a capital del III trimestre 2017 para Gravas por valor de \$ 2.190,00 y Arenas por valor de \$ 2.680,00, más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago.- El pago del saldo faltante a capital del IV trimestre 2017 para Gravas por valor de \$ 2.349,00 y Arenas por valor de \$ 2.735,00, más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago. - El pago del saldo faltante a capital del I trimestre 2018 para Gravas por valor de \$ 2.305,00 y Arenas por valor de \$ 2.536,00, más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago.- El pago del saldo faltante a capital del II trimestre 2018 para Gravas por valor de \$ 1.912,00 y Arenas por valor de \$ 2.227,00, más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago.- El pago del saldo faltante a capital del III trimestre 2018 para Gravas por valor de \$ 727,00 y Arenas por valor de \$ 908,00, más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago.- El pago del saldo faltante a capital del IV trimestre 2018 para Gravas por valor de \$ 338,00 y Arenas por valor de \$ 386,00, más los intereses que se generen desde el 12 de marzo de 2019 hasta la fecha de pago. <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del FBM anual de 2023, de acuerdo con el Concepto Técnico No. PARI No. 255 del 05 de abril de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 255 del 05 de abril de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>2. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará respecto del trámite sancionatorio iniciado en el numeral dos (2.) de REQUERIMIENTOS del presente acto administrativo, una vez el Grupo de Cobro Coactivo, Oficina Asesora Jurídica -OAJ de la ANM, emita pronunciamiento de fondo sobre la solicitud de acuerdo de pago allegada mediante radicados No. 20201000929872 de 21 de diciembre de 2020 y No. 20211001105302 de 30 de marzo de 2021.</p> <p>3. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en la producción del contrato de concesión No. DJA-152, proyectada en el documento técnico aprobado a través del Auto GLM No. 0304 del 8 de junio de 2011, se clasifica en PEQUEÑA MINERÍA.</p> <p>4. ADVERTIR que debe radicar las obligaciones del título minero de manera cuidadosa, correcta y diligente, toda vez que, al allegar radicados que dicen tener información que no permite descargarse o no permite su visualización, se tiene por NO presentada la obligación; razón por la que, de no allegarse lo antes posible, los formularios de liquidación y soportes de pago de regalías para I, II, III y IV trimestres de 2022 y I y II trimestres de 2023, así como la póliza minero ambiental, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera (AnnA Minería), se procederá a continuar con las acciones sancionatorias de multa y/o caducidad a que haya lugar.</p> <p>5. INFORMAR que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>6. DESESTIMAR los requerimientos de saldos de regalías para el I, II, III y IV trimestres de 2019 efectuados a través de Autos PAR-I No.0049 del 16/01/2020 y Auto PARI No. 122 del 5/02/2021 toda vez que se efectuaron cobros de regalías sobre producciones proyectadas según PTO aprobado y estos se deben hacer sobre el mineral explotado y no sobre proyecciones, de acuerdo al artículo 360 de C.P. de Colombia y Ley 141 de 1994, en consecuencia, en el presente acto administrativo se requiere su presentación en el numeral uno (1.) del acápite de "Requerimientos".</p> <p>7. INFORMAR que se registra un mayor valor pagado por concepto de declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2015, con corte al 28/01/2016, por valor CUATRO MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.737); y un mayor valor pagado por concepto de los pagos de regalías efectuados para el III y IV trimestres de 2023, con corte al 12/03/2023, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$135), los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras.</p> <p>8. INFORMAR que el trámite sancionatorio de <u>multa</u> iniciado por los incumplimientos que se relacionan a continuación, cursa su trámite en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez se emita pronunciamiento le será notificado de acuerdo a las disposiciones legales:</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">Actualización de la Información de Recursos y Reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards CRIRSCO. Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> a través de Auto PARI No. 0192 (notificado por estado No.0029 del 29/02/2024).Modificación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2022 por presentar falta de información en cuanto a las declaraciones de regalías del I trimestre de 2022 y el Plano Georreferenciado (Literal L del FBM). Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> a través de Aut-901-1759 DE 9 de febrero de 2024, (notificado por estado No.019 del 12/02/2024). El plazo para cumplir el requerimiento venció el 22 de marzo de 2024.Modificación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2021 por presentar falta de información en cuanto a las declaraciones de regalías del I trimestre de 2021 y el Plano Georreferenciado (Literal L del FBM). Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> a través de Aut-901-2048 de 20 de febrero de 2024 (notificado por estado No.026 del 26/02/2024). El plazo para cumplir el requerimiento vence el 11 de abril de 2024.Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019. Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> a través de Auto PARI No.1085 del 2 de septiembre de 2020. <p>9. INFORMAR que se encuentra en término para dar cumplimiento a los requerimientos realizados en Auto PARI No. 350 de 27 de marzo de 2024, notificado por estado No.0046 del 1/04/2024, a través del cual se acoge el Informe de inspección No. 142 del 8/03/2024; el cual vence el 15 de mayo de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que a la fecha de la evaluación técnica, una vez revisado el Sistema Integral de Gestión Minera-AnnA Minería no se refleja que el área del Contrato DJA152 presente restricciones o áreas excluidas de la minería de acuerdo con los artículos 34 y 35 del Código de Minas, Ley 685 de 2001.</p> <p>11. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. DJA-152, puede ser publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que cuenta con Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado y Autorización Ambiental.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	BIB-111	INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSÉ DEL PASO S.A. Y JOSÉ PRUDENCIO CRUZ MARTÍNEZ	4	06-05-2024	A-PARI- 553	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BIB-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO para el Contrato de Concesión No. BIB-111 allegado mediante radicados No. 20241002837102 y No. 20241002837122 del 13 de enero de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico GET No. 266 del 30 de abril de 2024, emitido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minería de la Agencia nacional de Minería.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111, para que presenten las respectivas correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO para la estimación de recursos y reservas minerales, allegado mediante radicados No. 20241002837102 y No. 20241002837122 del 13 de enero de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico GET No. 266 del 30 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 266 del 30 de abril de 2024. La información técnica del presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Concepto Técnico acogido.</p> <p>2. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111 que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, se observa superposición total con zona de restricción minera denominada: "Licencias Ambientales. Proyecto Licenciado Polígono. Área de Perforación Exploratoria Amanecer. Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Fecha de Actualización: Oct-06-2019".</p> <p>3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. BIB-111 que, una vez revisado el expediente minero, no se evidencia el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que prorogue las Resoluciones del 2007 y 2011 u otorgue una nueva viabilidad ambiental al título minero No. BIB-111.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--------------------------	---------	---	---	------------	----------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	GJV-081	APOLINAR BOLAÑOS	4	06-05-2024	A-PARI- 554	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GJV-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2017 allegado con radicado No. 20231002216912 del 05 de enero de 2023, para el mineral de arcillas misceláneas, junto con el pago No. 56133733 de fecha de pago 26/12/2022 por valor de novecientos pesos m/cte. (\$900), de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 319 del 24 de abril de 2024.2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022 allegado con radicado No. 20231002216912 del 05 de enero de 2023, para el mineral de arcillas misceláneas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 319 del 24 de abril de 2024.3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2023 allegado con radicado No. 20231002368892 del 11 de abril de 2023, para el mineral de arcillas misceláneas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 319 del 24 de abril de 2024. <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 319 del 24 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 319 del 24 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	---------	---------------------	---	------------	----------------	---



					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, para que allegue el Formato Básico Minero de 2022 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 319 del 24 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o fomule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, para que allegue el Formato Básico Minero de 2023 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 319 del 24 de abril de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o fomule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 319 del 24 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que mediante Acto Administrativo separado se acogerá el Formato Básico Minero semestral de 2019 allegado mediante radicado No. 16088-0 del 19 de noviembre de 2020.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que se realizará por separado evaluación técnica que será acogida mediante Acto Administrativo y notificado en debida forma, del complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO que se allegó dando respuesta al Auto PAR-I No 878 del 01 de noviembre de 2023 mediante radicado 20241002830702 del 10 de enero de 2024.</p> <p>4. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 para que dé cumplimiento al Auto PAR-I No. 150 del 19 de febrero de 2024 donde se le requirió bajo apremio de multa la presentación de la Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite con fecha no mayor a noventa (90) días.</p> <p>5. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 para que dé cumplimiento al Auto PAR-I No. 150 del 19 de febrero de 2024 donde se le requirió bajo apremio de multa para que presente el plano de riesgos actualizado.</p> <p>6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que por Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto 901-1891 del 12 de febrero de 2024 respecto a la presentación con las correcciones y/o ajustes del Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que por Acto Administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto al incumplimiento del Auto 901-1819 del 09 de febrero de 2024 respecto a la presentación con las correcciones y/o ajustes del Formato Básico Minero de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43-10100072 emitida por Seguros del Estado, la cual presenta una vigencia hasta el 24 de mayo de 2024, fecha en la cual deberá ser renovada a fin de no dejar desamparado el título minero.</p> <p>9. INFORMAR que el Grupo de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería que, por Acto Administrativo se pronunciará frente a la solicitud de cesión de derechos allegada por el titular del Contrato de Concesión No. GJV-081, mediante radicado Anna Minería No. 70197-0 del 10 de abril de 2023.</p> <p>10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GJV-081 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A.S	5	06-05-2024	A-PARI- 555	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FD2-154 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES Y NO APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2022 allegado con radicado No. 20231002450132 del 26 de mayo de 2023, para los minerales de arenas y gravas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 323 del 26 de abril de 2024.</p> <p>2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, allegados mediante radicados No. 20231002450132 del 26 de mayo de 2023, 20231002550522 del 27 de julio de 2023 y 20241003018022 del 22 de marzo de 2024 respectivamente, para los minerales de arenas y gravas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 323 del 26 de abril de 2024.</p> <p>3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2024 allegado con radicado No. 20241003054862 del 11 de abril de 2024, para los minerales de arenas y gravas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 323 del 26 de abril de 2024.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 323 del 26 de abril de 2024.</p>



					<p>2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, allegados mediante radicados No. 20231002450132 del 26 de mayo de 2023, 20231002550522 del 27 de julio de 2023 y 20241003018022 del 22 de marzo de 2024 respectivamente, para los minerales de arenas y gravas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 323 del 26 de abril de 2024.</p> <p>3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2024 allegado con radicado No. 20241003054862 del 11 de abril de 2024, para los minerales de arenas y gravas, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 323 del 26 de abril de 2024.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 323 del 26 de abril de 2024.</p> <p>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 que por Acto Administrativo separado se realizará evaluación y pronunciamiento correspondiente de los formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales allegados mediante radicado No. 20241002913612 del 13 de febrero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 que dispone de un saldo positivo de ocho mil doscientos cincuenta pesos m/cte (\$ 8.250) por concepto de saldo a favor en el pago de regalías para los minerales de gravas y arenas correspondiente al primer (I) y tercer (III) trimestre del año 2019, primer (I) trimestre del año 2022, cuarto (IV) trimestre del año 2023 y primer (I) trimestre del año 2024.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 que se da por aceptado lo requerido en Auto No.183 del 26 de febrero de 2024, toda vez que, la información recibida por el BIM bajo el Transmittal TR-00116 del Título Minero No. FD2-154, está en un proceso de verificación técnica de acuerdo con los procedimientos internos definidos en el Banco de Información Minera – BIM, no obstante, sigue pendiente lo indicado en: <i>"ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera"</i></p> <p>5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD2-154 que, Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	ILV-10001	CECILIA DIAZ CASTEÑEDA	2	06-05-2024	A-PARI-556	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILV-10001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILV-10001 que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PAR-I No. 218 del 29 de abril de 2024.2. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIB-15171	EDUARDO PATARROYO CORDOBA	3	06-05-2024	A-PARI-557	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PIB-15171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular de la Contrato de Concesión No. PIB-15171 que deberá abstenerse de adelantar labores de Construcción y Montaje toda vez que no dispone de la aprobación del PTO, ni del otorgamiento de la licencia ambiental.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 222 del 30 de abril de 2024.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08133	EDUARDO PATARROYO CORDOBA	3	06-05-2024	A-PARI- 558	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-08133, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular de la Contrato de Concesión No. ICQ-08133 que deberá abstenerse de adelantar labores de explotación minera toda vez que no dispone de la aprobación del PTO, ni del otorgamiento de la licencia ambiental.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 223 del 30 de abril de 2024.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEL-082	DULBER ANDRADE RIVERA Y OTROS	3	06-05-2024	A-PARI- 559	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEL-082, y conforme lo anteriormente expuesto, se efectúan los siguientes pronunciamientos:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad a lo establecido en los artículos Art. 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. EEL-082, para que “Actualicen el plano de avance conforme a la explotación minera”, acorde con lo instruido en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 226 del 2 de mayo de 2024</u>. Para lo cual se les concede el termino de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo aquí requerido o soporten su defensa con las pruebas pertinentes. <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge jurídicamente el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 226 del 2 de mayo de 2024.



						<p>2. INFORMAR, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCC-08001X	ERENESTO PERDOMO PERDOMO	3	06-05-2024	A-PARI- 560	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JCC-08001X, se efectúan los siguientes pronunciamientos:</p> <p>3.1. RCOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 229 del 2 de mayo de 2024.</p> <p>2. RECOMENDAR al titular minero, continuar ejecutando la explotación conforme lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO-, de la forma en que lo viene haciendo, conforme lo observado en la Visita de Fiscalización Integral acogida en este Auto.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DL4-162	CONSTRUDISEÑ OS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA	3	06-05-2024	A-PARI- 561	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DL4-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. DL4-162, que dentro del área del título minero no desarrollan actividades mineras desde el mes de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que mediante resolución VSC No. 000221 del 28 de febrero 2024 se declara la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 230 de 02 de mayo de 2024.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



						<p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAL-10191	ROCA MINERALES SAS	3	06-05-2024	A-PARI- 562	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KAL-10191, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HDB-083, el cumplimiento de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para que allegue los planos actualizados en el área del Contrato de Concesión. <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 231 de 02 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular Minero del Contrato de Concesión KAL-10191, que de acuerdo con lo establecido en las instrucciones técnicas una vez inicie las actividades de explotación debe dar cumplimiento a el decreto 539 del 2022, mediante el cual se establece el reglamento de higiene y seguridad minera para labores a cielo abierto.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que conforme el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, puede solicitar la suspensión temporal de obligaciones ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, comprobando ante la Entidad la continuidad de dichos eventos.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 231 de 02 de mayo de 2024. La información técnica del presente Acto Administrativo deberá ser consultada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 231 de 02 de mayo de 2024, acogido.</p>



						<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDD-141	CONSTRUCCION ES LAGO S.A.S.	5	06-05-2024	A-PARI- 563	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. GDD-141, se efectúan los siguientes pronunciamientos:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la justificación de inactividad minera presentada mediante radicado No. 20231002685552 de 17 de octubre de 2023, y demás requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 704 de 03 de octubre de 2023, (notificado por estado jurídico No. 087 del 04 de octubre de 2023).</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CONSTRUCCIONES LAGO S.A.S., titular del Contrato de Concesión Minera No. GDD-141, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes instrucciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Capacite al personal en el uso adecuado de los elementos de protección personal b) Recargue el extintor con que cuenta la excavadora c) Realice inspección de los botiquines con que cuentan en la maquinaria existente en el área del título minero d) Implementar el registro de ingreso y salida de personal de los frentes de explotación e) Elaborar plano de riesgos y publicarlo f) Realizar exámenes periódicos al personal que labora en la mina <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización, con fundamento en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 234 del 2 de mayo de 2024. Para lo cual, se le concede un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para total cumplimiento o formular su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



					3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad titular minera que una vez se resuelva el recurso de reposición presentado mediante radicado bajo el No. 20241002827782 del 9 de enero de 2024, interpuesto contra lo resuelto mediante Resolución VCT No 001403 dentro del título minero No. GDD-141 , por medio del cual se rechaza una solicitud de cesión total de derechos, le será notificada la decisión oportunamente y en debida forma. 2. INFORMAR que la autoridad minera programará en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge jurídicamente <u>el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 234 del 2 de mayo de 2024.</u> 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKS-081	CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO Y OTROS	2	09-05-2024	AUT-901- 2510	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKS-081 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9955782, 15484655 del 21/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	GKS-081	CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO Y OTROS	2	09-05-2024	AUT-901- 2511	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKS-081 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9955957, 15484194 del 21/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKS-081	CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO Y OTROS	2	09-05-2024	AUT-901- 2512	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKS-081 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9955981, 15484170 del 21/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	GKS-081	CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO Y OTROS	2	09-05-2024	AUT-901- 2513	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. GKS-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO, JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la aseguradora Seguros Del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza #11-43-1010221-35 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13301	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C	2	09-05-2024	AUT-901- 2514	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13301, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15262624 del 22/MAR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	13301	COSME SALGAR CAPERA Y CIA S EN C	2	09-05-2024	AUT-901- 2515	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 13301, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COSME SALGAR CAPERA Y CIA. S. EN C.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIB-15171	EDAURO PATORROYO CORDOBA	2	09-05-2024	AUT-901- 2516	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PIB-15171, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARDO PATORROYO CORDOBA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	PIB-15171	EDAURO PATORROYO CORDOBA	2	09-05-2024	AUT-901- 2517	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PIB-15171, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARDO PATORROYO CORDOBA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIB-15171	EDAURO PATORROYO CORDOBA	2	09-05-2024	AUT-901- 2518	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PIB-15171, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDUARDO PATORROYO CORDOBA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN						DISPOSICIONES
15934	FELIX PULIDO CAMACHO Y OTRO	2	09-05-2024	AUT-901-2519		<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 15934, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FELIX PULIDO CAMACHO, LUZ MARINA RUBIANO PARRA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
502157	MUNICIPIO DE EL DONCELLO	2	09-05-2024	AUT-901-2520		<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 502157, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14625748 del 14/FEB/20242. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 07 de mayo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea